

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**

OTROS ANUNCIOS

En sesión extraordinaria del Pleno municipal, celebrada el día 21 de marzo de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte resolutiva:

“Punto quinto: Aprobación de la potestad de investigación de este Ayuntamiento sobre el siguiente aspecto: accesibilidad desde la calle Enfriadero a la parcela situada en calle Praderas Matías, número 11 (presunta titularidad de bien municipal).

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, votando a favor del acuerdo los ocho concejales asistentes de los nueve que forman la Corporación, y por lo tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

Primero.—Incoar expediente de investigación de la presunta titularidad del bien municipal, ubicado en la calle Enfriadero, sin numeración, identificado en el referido informe técnico, así como en el plano de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que presuntamente pertenece a la Corporación Local, y recabar de los Registros que proceda en cuantos antecedentes y datos consten relativos al mismo, al objeto de ser investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>).

Asimismo, exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva un ejemplar de dichos boletines, durante un plazo de quince (15) días.

Tercero.—Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Cuarto.—Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Quinto.—Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta (30) días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

Sexto.—Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de diez (10) días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho”.

En Fresnedillas de la Oliva, a 26 de abril de 2022.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(02/8.270/22)

